



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL

Sincelejo, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-23-31-000-2010-00234-00
DEMANDANTE: CÁNDILO SEGUNDO SUÁREZ SÁNCHEZ
y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y
OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Vista la Nota Secretarial que antecede, se **RESUELVE:**

Primero: Declárase precluida la etapa probatoria.

Segundo: Córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si antes de vencerse este término, el (la) Agente del Ministerio Público, solicita traslado especial mediante escrito, por Secretaría, actúese conforme lo dispone el artículo 210 del C.C.A. reformado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

Tercero: Oportunamente pase el proceso a Despacho, para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY
MAGISTRADO

TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

493436a82bf1f6c14fc56664136d88a03a838950a4f968eb363bb531dcf30501

Documento generado en 06/05/2021 09:15:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>